



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RELATIVO A LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOACÁN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEM-CG-289/2024, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.
PELE 2024-2025:	Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025 de Irimbo, Michoacán.



PRDM:	Partido de la Revolución Democrática Michoacán.
Reglamento:	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Pérdida de registro del partido político nacional de la Revolución Democrática. El diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó el Dictamen INE/CG2235/2024, relativo a la pérdida de registro del partido político nacional de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Registro de PRDM. Virtud de la pérdida señalada en el antecedente PRIMERO y con fundamento en lo previsto en el artículo 95, numeral 5 de la Ley de Partidos y toda vez que se alcanzó y acreditó el cumplimiento del umbral establecido por la norma para mantener el registro en el estado, ello es haber alcanzado al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior -diputaciones de mayoría relativa 7.14% y ayuntamiento 9.25%¹ que, en tal sentido, el ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-289/2024², por medio del cual se otorgó el registro como partido político local al PRDM, determinándose en el punto resolutivo QUINTO lo siguiente:

***“QUINTO.** El “Partido de la Revolución Democrática Michoacán” dentro del plazo de sesenta días posteriores a que concluya el proceso electoral extraordinario local 2024-2025, deberá realizar las modificaciones que resulten necesarias al Programa de acción y a la declaración de principios, conforme al*

¹ Porcentaje el cual sirvió de base para otorgar el registro en lo local al PRDM, como se desprende del Acuerdo IEM-CG-289/2024, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace electrónico: <https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-289-2024.pdf>

² Disponible para consulta en: <https://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2024/IEM-CG-289-2024.pdf>



apartado CUARTO fracción II descritas en la tabla de análisis del de las razones y fundamentos del presente acuerdo.

Asimismo, deberá llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus Estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos, como quedó establecido en el apartado SEXTO de las razones y fundamentos del presente Acuerdo.”

TERCERO. Conclusión PELE 2024-2025. En fecha veintidós de enero del año en curso³, la Secretaría Ejecutiva del IEM, levantó certificación correspondiente a la conclusión del PELE 2024-2025, lo cual le fue notificado mediante el oficio IEM-SE-88/2025 a las Consejerías Electorales, a la Contraloría Interna, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y demás titulares de Área de este órgano electoral.

CUARTO. Presentación de oficios y documentación del PRDM. Con la finalidad de acreditar el cumplimiento al acuerdo IEM-CG-289/2024, el PRDM presentó la siguiente documentación:

1. El veinticinco de febrero, se recibió en Oficialía de Partes del IEM, el oficio *RP-PRD-IEM-0017/2025*, signado por la Representante Propietaria del PRDM, así como diversa documentación anexa, mediante los cuales informó que se estaban llevando a cabo los trabajos para la conformación de sus órganos de dirección.
2. El once de abril, se recibió en Oficialía de Partes del IEM, el oficio *RP-PRD-IEM-0021/2025*, signado por la Representante Propietaria del PRDM, así como diversa documentación anexa, mediante los cuales informó que se estaban llevando a cabo los trabajos para la conformación de sus órganos de dirección.
3. El dieciséis de abril, se recibió en Oficialía de Partes del IEM, el Oficio *RP-PRD-IEM-0022/2025*, signado por la Representante Propietaria del PRDM, así como diversa documentación anexa, mediante los cuales informó el procedimiento para la conformación de sus órganos de dirección, así como la modificación a sus documentos básicos, conforme a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-289/2024.
4. El veintidós de abril, se recibió en Oficialía de Partes del IEM, el Oficio *RP-PRD-IEM-0023/2025*, mediante el cual en alcance al oficio *RP-PRD-IEM-0022/2025*, la Representante Propietaria del PRDM remitió en disco compacto la versión digital los Documentos Básicos del PRDM, en formato Word.

³ En adelante, salvo referencia específica, las fechas que se citen en el presente acuerdo corresponderán al año dos mil veinticinco.



5. El seis de mayo, se recibió en Oficialía de Partes del IEM, el Oficio *RP-PRD-IEM-0025/2025*, signado por la Representante Propietaria del PRDM, mediante el cual remite diversa documentación en relación con el procedimiento para la conformación de sus órganos de dirección.

Los oficios fueron objeto del acuerdo de recepción emitido por la Secretaría Ejecutiva del IEM, para su análisis y eventual consideración, conforme a su procedencia.

QUINTO. Primer requerimiento. De conformidad con los artículos 10, 11, 21 y 22 del Reglamento, el doce de mayo se notificó mediante acuerdo al PRDM diversas observaciones y omisiones detectadas en la documentación presentada, requiriéndole, para que, en un plazo de cinco días hábiles, estas fueran subsanadas o manifestara lo que a su derecho conviniera.

SEXTO. Cumplimiento de requerimiento. En atención a dicho requerimiento, el diecinueve de mayo se recibió en Oficialía de Partes del IEM el Oficio *RP-PRD-IEM-0027/2025*, signado por la Representante Propietaria del PRDM, mediante el cual allegó la documentación que consideró necesaria para dar cumplimiento.

SÉPTIMO. Segundo requerimiento. De conformidad con los artículos 12 y 23 del Reglamento, el veintidós de mayo se notificó mediante acuerdo al PRDM las inconsistencias aún persistentes, requiriéndole subsanarlas o manifestar lo que a su derecho conviniera, otorgándole un plazo de dos días hábiles, mismo que feneció el veintiséis de mayo.

OCTAVO. Cumplimiento al segundo requerimiento. En atención al segundo requerimiento, el veintidós de mayo se recibió en Oficialía de Partes del IEM, el Oficio *RP-PRD-IEM-0030/2025*, signado por la Representante Propietaria del PRDM, mediante el cual presentó la documentación que consideró necesaria para dar cumplimiento.

Posteriormente, el Veintisiete de mayo, la Representante Propietaria del PRDM, presentó el Oficio *RP-PRD-IEM-0031/2025*, en alcance al *RP-PRD-IEM-0030/2025*, adjuntando diversa documentación.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia. De conformidad con el artículo 41, Base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 y 104, de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, el IEM es un organismo público autónomo, dotado de personalidad



jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

Asimismo, el IEM es depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, y los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, y a las candidaturas independientes en la entidad, en su caso.

En atención a lo dispuesto en el numeral 104, incisos a) y e) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, así como orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Al respecto, de conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley de Partidos, corresponde al IEM, declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de los partidos políticos locales, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Marco Normativo. A fin de atender puntualmente cada uno de los preceptos constitucionales, convencionales y legales, aplicables al análisis de la procedencia de las modificaciones a los documentos básicos y nombramientos de los integrantes de los órganos directivos del PRDM, resulta necesario establecer el marco normativo que lo rige:

1. Constitución Federal.

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público, y la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, los derechos y obligaciones que les corresponden.



Asimismo, refiere que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales. Sólo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

El párrafo tercero de la Base referida dispone que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, en los términos que señalen la propia Constitución Federal y la ley.

Por su parte, el arábigo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades electorales solo puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen.

2. Ley General

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y b), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley General, establezca el INE; así como garantizar los derechos de los partidos políticos.

3. Ley de Partidos

Conforme al artículo 23, numeral 1, inciso c), es derecho de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

Al respecto, el artículo 25, numeral 1, inciso I), establece que es obligación de los partidos políticos comunicar al INE o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Refiriendo que las



modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

El artículo 35, numeral 1, señala que los documentos básicos de los partidos políticos son:

- I. La declaración de principios;
- II. El programa de acción, y
- III. Los estatutos.

El artículo 36, numeral 1, dispone que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, el Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

Asimismo, el numeral 2 del precepto en mención, estipula que los partidos políticos deberán comunicar en este caso al IEM, los reglamentos que emitan, en un plazo no mayor de diez días posteriores a su aprobación. El propio IEM verificará el apego de dichos reglamentos a las normas legales y estatutarias y los registrará en el libro respectivo.

IV. Código Electoral

El artículo 85, inciso c), establece que es derecho de los partidos políticos gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

De conformidad con el artículo 87, inciso k), es obligación de los partidos políticos comunicar al IEM, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General, declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

V. Lineamientos



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

El Capítulo III, denominado "Del análisis sobre el cumplimiento de los requisitos", refiere en el numeral 16 que en caso de que los documentos básicos dejaren de cumplir con lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y/o 48 de la Ley de Partidos no será motivo suficiente para la negativa del registro, por el contrario, deberá otorgarse un plazo al partido político de reciente registro para que realice las modificaciones que resulten necesarias.

El párrafo tercero del numeral mencionado señala que, en todo caso, las modificaciones a los documentos básicos deberán llevarse a cabo conforme al procedimiento establecido en la norma estatutaria registrada ante el Organismo Público Local Electoral.

Asimismo, el numeral 19 establece que dentro del plazo de sesenta días posteriores a que surta efectos el registro, el partido político local deberá llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus Estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.

TERCERO. Oportunidad de la comunicación al IEM. Derivado de la pérdida de registro del partido político nacional de la Revolución Democrática y en virtud de que en Michoacán de Ocampo, dicho partido político cumplió con el umbral establecido por la norma, respecto a obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior como se señala en el Antecedente SEGUNDO del presente documento; el Consejo General mediante el Acuerdo IEM-CG-289/2024 otorgó el registro como partido político local al PRDM, sin embargo, en el apartado CUARTO, fracción II de las razones y fundamentos del citado Acuerdo, relativas al estudio de requisitos de fondo, se estableció que el Programa de Acción y la Declaración de Principios cumplieron parcialmente con lo establecido en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la Ley de Partidos.

Por lo anterior, de conformidad con el numeral 16 de los Lineamientos, en el punto resolutivo QUINTO, del citado Acuerdo, el Consejo General le concedió al PRDM un plazo de sesenta días hábiles posteriores a que concluyera el PELE 2024-2025 para realizar las modificaciones requeridas al Programa de Acción y a la Declaración de Principios.

Asimismo, de conformidad con el numeral 19 de los mismos Lineamientos, se señaló que dentro de los sesenta días hábiles posteriores a que concluyera el PELE 2024-2025, el PRDM debería llevar a cabo el procedimiento que establezcan sus Estatutos vigentes a fin de determinar la integración de sus órganos directivos.

De lo anterior, se advierte que el plazo de sesenta días concedidos al PRDM para realizar la integración de sus órganos directivos, transcurrió del veintidós de enero al veinticinco de



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

abril; ello en virtud de que, el PELE 2024-2025 concluyó el veintiuno de enero como se señala en el Antecedente TERCERO del presente Acuerdo, asimismo, al no encontrarnos en proceso electoral del sistema de partidos políticos y conforme al artículo 8 de la Ley de Justicia Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, se consideran hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de los considerados de descanso obligatorio.

Al respecto y conforme al Acuerdo IEM-JEE-24/2024, de la Junta Estatal Ejecutiva del IEM, mediante el cual se aprobó el calendario institucional, el plazo de sesenta días hábiles concluyó el **veinticinco de abril, como se muestra a continuación:**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
ENERO						
20	21 CONCLUSIÓN PELE 2024- 2025	22 (DÍA 1)	23 (DÍA 2)	24 (DÍA 3)	25	26
27 (DÍA 4)	28 (DÍA 5)	29 (DÍA 6)	30 (DÍA 7)	31 (DÍA 8)	1	2
FEBRERO						
3 ⁴	4 (DÍA 9)	5 (DÍA 10)	6 ⁵	7 (DÍA 11)	8	9
10 ⁶	11 (DÍA 12)	12 (DÍA 13)	13 (DÍA 14)	14 (DÍA 15)	15	16
17 (DÍA 16)	18 (DÍA 17)	19 (DÍA 18)	20 (DÍA 19)	21 (DÍA 20)	22	23
24 ⁷	25 (DÍA 21)	26 (DÍA 22)	27 (DÍA 23)	28 (DÍA 24)	1	2
MARZO						

⁴ Lunes de febrero: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo y 7, fracción II, de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del IEM, en conmemoración del 5 de febrero, Aniversario de la Promulgación de las Constituciones Federales de 1857 y 1917.

⁵ Jueves 6 de febrero: Inhábil, día mundial de las Elecciones.

⁶ Lunes 10 de febrero: Día inhábil por acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva, con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del IEM, en conmemoración del día del empleado público estatal.

⁷ Lunes 24 de febrero: Día de la Bandera.



LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
3 (DÍA 25)	4 (DÍA 26)	5 (DÍA 27)	6 (DÍA 28)	7 (DÍA 29)	8	9
10 (DÍA 30)	11 (DÍA 31)	12 (DÍA 32)	13 (DÍA 33)	14 (DÍA 34)	15	16
17 ⁸	18 ⁹	19 (DÍA 35)	20 (DÍA 36)	21 (DÍA 37)	22	23
24 (DÍA 38)	25 (DÍA 39)	26 (DÍA 40)	27 (DÍA 41)	28 (DÍA 42)	29	30
ABRIL						
31 (DÍA 43)	1 (DÍA 44)	2 (DÍA 45)	3 (DÍA 46)	4 (DÍA 47)	5	6
7 (DÍA 48)	8 (DÍA 49)	9 (DÍA 50)	10 (DÍA 51)	11 (DÍA 52)	12	13
14 (DÍA 53)	15 (DÍA 54)	16 (DÍA 55) CUMPLIMIENTO PRDM	17	18 ¹⁰	19	20
21 (DÍA 56)	22 (DÍA 57)	23 (DÍA 58)	24 (DÍA 59)	25 (DÍA 60)	26	27
28	29	30				

Ahora bien, como se estableció en el Antecedente CUARTO, el PRDM informó al IEM la modificación a sus documentos básicos y la integración de sus órganos directivos, remitiendo la documentación que consideró pertinente.

De lo anterior, se advierte que la comunicación y documentación referente a la integración de los órganos directivos del PRDM, fue presentada en tiempo dentro del plazo establecido en el Acuerdo IEM-CG-289/2024.

⁸ Lunes 17 de marzo: Descanso obligatorio en cumplimiento a los artículos 74, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, en conmemoración del Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez.

⁹ Martes 18 de marzo: Inhábil por el día de la Expropiación Petrolera.

¹⁰ Jueves 17 y viernes 18 de abril: Días inhábiles por acuerdo de la Junta Ejecutiva con fundamento en el artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del IEM.



En este sentido, de la documentación allegada se advierte que la celebración del Primer Pleno Ordinario con carácter electivo de la I Asamblea Estatal del PRDM, en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de las personas asambleístas Estales, así como la elección de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PRDM y la modificación a sus documentos básicos, se llevó a cabo el doce de abril.

De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley de Partidos, los partidos políticos deben comunicar al INE o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos y en la integración de sus órganos directivos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político; por lo que el inicio del plazo para comunicar la designación de sus órganos directivos y modificaciones a la Declaración de Principios y el Programa de Acción del PRDM, transcurrió del catorce al treinta de abril, por tanto toda vez que la comunicación al IEM se realizó el dieciséis de abril, se considera que se hizo en el plazo legalmente establecido.

CUARTO. Análisis de la Designación de los órganos de dirección del PRDM. En cumplimiento al punto resolutivo QUINTO del acuerdo IEM-CG-289/2024, la Representante Propietaria del PRDM, presentó la siguiente documentación:

- A.** El veinticinco de febrero, se recibió el oficio *RP-PRD-IEM-0017./2025*, mediante el cual informó que se estaban llevando a cabo los trabajos para la conformación de sus órganos de dirección, así como los anexos que a continuación se describen:
1. Convocatoria para la elección de los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales del PRDM.
 2. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-002-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se emitió la asignación del género mujer al cargo de la presidencia de los Comités Ejecutivos Municipales del PRDM.
 3. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-003-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se realizó la permuta de géneros al cargo de la presidencia de los Comités Ejecutivos Municipales del PRDM en los municipios de Acuitzio, Chilchota, Coalcomán, Juárez, Lázaro Cárdenas, Nocupétaro, Panindícuaro, Tangancícuaro, Tumbiscatio, Uruapan, Sahuayo y Venustiano Carranza.
 4. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-004-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se realizó la reserva para llevar a cabo el procedimiento de usos y costumbres para la elección de los Comités Ejecutivos Municipales de los municipios de Huaniqueo, Tingambato, Tlazazalca y Tuzantla.



5. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-005-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se reservó el municipio de Zitácuaro para realizar un mecanismo que permita procesar un comité ejecutivo municipal de unidad.
 6. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-006-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se resolvieron las solicitudes de registro a las candidaturas a las presidencias y secretarías generales de los 113 ciento trece Comités Ejecutivos Municipales.
 7. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-007-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se emitieron los Lineamientos para instalar mesas de diálogo para procesar Comités Ejecutivos de Unidad.
 8. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-008-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se emitió el calendario de mesas de diálogo para procesar Comités Ejecutivos Municipales de Unidad.
 9. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-009-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se emitió el calendario para la elección de los Comités Ejecutivos en los municipios de Tlazazalca, Huaniqueo, Tuzantla y Tingambato.
- B.** El once de abril, se recibió el oficio *RP-PRD-IEM-0021/2025*, mediante el cual informó que se continuaban llevando a cabo los trabajos para la conformación de sus órganos de dirección, así como los anexos que a continuación se describen:
1. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-010-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se emitió el segundo calendario para dar seguimiento a las mesas de diálogo para la conformación de los Comités Ejecutivos de los Municipios de Parácuaro, Jungapeo, Zitácuaro y Tacámbaro en unidad.
 2. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-011-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se emitió el calendario para la elección de los Comités Ejecutivos Municipales de Charo y Tzitzio.
 3. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-012-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se nombran los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales.
 4. Convocatoria para la elección de las personas que participarán para asumir el cargo de asambleístas estatales del PRDM.



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

5. Cédula de notificación y Acuerdo del OTE-PRDM-013-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual realizaron las observaciones a las solicitudes de registro de personas candidatas a asambleístas estatales.
 6. Cédula de notificación y Acuerdo del OTE-PRDM-14-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se resolvieron las solicitudes de registro a las candidaturas a asambleístas para integrar la Asamblea Estatal.
 7. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-015-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se emitió el padrón de convencionistas que podrán participar en la elección de los asambleístas distritales que habrán de conformar la Asamblea Estatal.
 8. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-016-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se emitieron las sedes de las convenciones distritales para la elección de los asambleístas distritales que habrán de conformar la Asamblea Estatal.
 9. Cédula de notificación y Acuerdo OTE-PRDM-018-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se emitió la lista de asambleístas a participar en el primer pleno ordinario con carácter electivo de la I Asamblea Estatal.
- C. El dieciséis de abril, se recibió el Oficio *RP-PRD-IEM-0022/2025*, mediante el cual informó el procedimiento que se llevó a cabo para la conformación de sus órganos de dirección, así como la modificación a sus documentos básicos, conforme a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-289/2024, anexando los documentos que a continuación se describen:
- I. Convocatoria a la celebración del Primer Pleno Ordinario con carácter electivo de la I Asamblea Estatal del PRDM, a desarrollarse el doce de abril, así como su publicación en el periódico Publímetro.
 - II. Copia certificada de la Lista de asistencia al Primer Pleno Ordinario con carácter electivo de la I Asamblea Estatal del PRDM.
 - III. Copia simple de la credencial para votar de las personas enlistadas a continuación:
- | | |
|--|------------------------------------|
| 1. José Guadalupe Hernández
Ramírez | 3. Humberto González
Villagómez |
| 2. María Elena Rico Mora | 4. Enrique Rodríguez Cervantes |



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

- | | | | |
|-----|----------------------------------|-----|--------------------------------------|
| 5. | María Guadalupe Flores Saldaña | 32. | María De La Luz Nieves López |
| 6. | Oscar Vidal Pérez Ortiz | 33. | J. Jesús Mateo Espinoza Chávez |
| 7. | Lorena Huitrón Reyes | 34. | Mario Pérez Parra |
| 8. | Fátima Ruiz García | 35. | José Juárez Valdovinos |
| 9. | Milton Hernández Alonzo | 36. | Martha Alejandra Velázquez Rodríguez |
| 10. | Daniela Castro Vega | 37. | Laura Eugenia Garfias Tello |
| 11. | Marco Aurelio Nava Cervantes | 38. | José Rafael Torres Mandujano |
| 12. | Adrián Jerónimo Iñiguez | 39. | Carolina Hernández Rangel |
| 13. | Yesenia Martínez Maximiliano | 40. | Kevin Rodrigo Jorge Naranjo |
| 14. | Ángel Rafael Macias Mora | 41. | Víctor Manuel Ocampo Córdova |
| 15. | Ivon de Jesús Madrigal Duarte | 42. | José Ricardo Santibáñez Barajas |
| 16. | Mario Méndez Maldonado | 43. | Elisenda Garduño Garduño |
| 17. | Luis Felipe León Balbanera | 44. | María Teresa Madrigal Alaníz |
| 18. | Verónica García Reyes | 45. | Eva María Barriga Reyes |
| 19. | Roberto Pablo Domínguez Aguirre | 46. | Marco Antonio Lagunas Vázquez |
| 20. | Bárbara Guadalupe Mendoza Silva | 47. | Mónica Araceli Fernández Flores |
| 21. | Enrique Barragán Flores | 48. | Marco Antonio González Mendoza |
| 22. | Itcel Araceli Alejandre Guerrero | 49. | Ma. Isabel Hernández Diaz |
| 23. | María Fernanda Ceja Ochoa | 50. | Antonio González Diaz |
| 24. | María Fernanda Sánchez Aguilar | 51. | Elvira Romero Pérez |
| 25. | Salvador Arvizu Cisneros | 52. | Miguel Pedrizco Chávez |
| 26. | Imelda Martínez Velázquez | 53. | Julisa Farias López |
| 27. | Ana Patricia Calderón Fernández | 54. | Oscar Daniel De La Peña Carmona |
| 28. | Cecilia Rubio Arias | 55. | Paola Viridiana López Ávila |
| 29. | Heriberto Huerta Piña | 56. | Miriam Ivon Tinoco Mendoza |
| 30. | Ulises Romero Hernández | 57. | Carlos Márquez Árciga |
| 31. | María Del Rosario Cruz García | | |



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

- | | | | |
|-----|---------------------------------|------|------------------------------------|
| 58. | Ma. Guadalupe Chávez Castañeda | 89. | María Celerina Luna Herrejón |
| 59. | Olivia Hernández Soto | 90. | Eduardo Aaron Pérez Arias |
| 60. | Ma. Isaías Solís Villafañá | 91. | Iván Noe González Cuevas |
| 61. | Martha Elia González Toscano | 92. | Armando Reynaga Duarte |
| 62. | Yazmín Alejandra Zaragoza Razo | 93. | Rosendo Garfias Nieves |
| 63. | Rubén Guadalupe Caudillo Flores | 94. | Andrea Ketzalim Villanueva Méndez |
| 64. | Ismael Estrada Adame | 95. | Gabriel García Hernández |
| 65. | Efraín Valdovinos Hilario | 96. | Laura Carmona Ocegüera |
| 66. | Fátima Inés Martínez Cortes | 97. | María Liliana Gabriela Mora Rico |
| 67. | Rafaela Chuela Ruiz | 98. | Cleotilde Jiménez Solís |
| 68. | Guadalupe Ortiz Ortiz | 99. | Miguel Ángel Núñez González |
| 69. | Raúl Romero Enríquez | 100. | Lucila Martínez Manríquez |
| 70. | Mariluz Gómez Muñiz | 101. | Alberto Murillo Aguilar |
| 71. | Roberto García Orozco | 102. | Leticia Zavala González |
| 72. | Johana Arzate Medina | 103. | Yanet Verence Puntos Molina |
| 73. | Enoc Molinero Tinoco | 104. | José Alberto Reyes Rodríguez |
| 74. | David Ibarra Martínez | 105. | Blanca Guadalupe Rochin López |
| 75. | Karla Lizet Mendoza Suarez | 106. | Adrián Chávez Mata |
| 76. | Dauni Jerónimo Tapia | 107. | Víctor Hugo Chávez Saavedra |
| 77. | Marco Antonio Ávila Mendoza | 108. | Claudia Suhey Garibay Amezcua |
| 78. | Irene Suares Medina | 109. | Juana Anaya Gómez |
| 79. | Ma. Guadalupe Chávez Nambo | 110. | Hilario Díaz Martínez |
| 80. | Obdulia Ayala Gallegos | 111. | Narciso Guerrero García |
| 81. | Alejandra Cruz Castillejo | 112. | Jesús Fernández Arroyo |
| 82. | Neftalí Rosalío Ascencio | 113. | María Guadalupe Contreras Ceballos |
| 83. | Patricia Paz Ramírez | 114. | Rogelio Chávez Herrera |
| 84. | Ana Isabel Salgado Pérez | 115. | Alejandro Armando Robledo Montes |
| 85. | Ramiro López Ponce | | |
| 86. | Salvador Jaimes Sánchez | | |
| 87. | Viviana Aguilar Cesar | | |
| 88. | Andrea Guadalupe Meza Piña | | |



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

- | | | | |
|-------------|----------------------------------|-------------|-------------------------------------|
| 116. | Marco Antonio Paniagua Calderón | 145. | Andrés Rafael Aguilar Mendoza |
| 117. | Sergio Alfonso Mota Sánchez | 146. | Ma. Judit Chino Camacho |
| 118. | Alejandro Mendoza Olvera | 147. | Jeovana Mariela Alcantar Baca |
| 119. | Jeraldín Hernández Hernández | 148. | Ramon Carranza García |
| 120. | Armando Obet Fraga Ortiz | 149. | Pablo Varona Estrada |
| 121. | Verónica González González | 150. | Janitzio Zavala Vega |
| 122. | Eraclio Bernabé Marcelo | 151. | Azucena Ruiz Alanís |
| 123. | Juan Felipe Ruiz López | 152. | Claudia Griselle Sanhua Pérez |
| 124. | Julio Cesar Magallón Gutiérrez | 153. | Gerardo Olloqui Estrada |
| 125. | Juan Hernández Melchor | 154. | Humberto Jiménez Solís |
| 126. | José Alberto Barragán Lozano | 155. | Sergio Antonio Puntos Molina |
| 127. | Nilsa Griselbi Añorve Alonzo | 156. | José Enrique Mora Cárdenas |
| 128. | Eduardo Alberto Rojas Sandoval | 157. | Mario Aguilera Martínez |
| 129. | José Ángel Cerda Cachú | 158. | Fernando Ocampo Mercado |
| 130. | Gamaliel Gutiérrez Cruz | 159. | Araceli Saucedo Reyes |
| 131. | Maricela Pérez Soto | 160. | Octavio Ocampo Córdova |
| 132. | Agustín Mendoza Santín | 161. | Helder Valencia Soto |
| 133. | J. Guadalupe Ramírez Reyes | 162. | Martin García Avilés |
| 134. | Miriam Correa Correa | 163. | Armando Hurtado Arévalo |
| 135. | Marisela Cortes Suarez | 164. | Verónica Del Socorro Naranjo Vargas |
| 136. | Yesenia Yépez Andrade | 165. | José Guadalupe Aguilera Rojas |
| 137. | Yolanda Vanessa Hirugami Carrión | 166. | Martha Lilia Cortes Rangel |
| 138. | Esmeralda Murillo Delgado | 167. | Irene Cerda Ramos |
| 139. | Adrián Jesús Campos Pérez | 168. | Nancy Cortes García |
| 140. | Luis Manuel Infante Gómez | 169. | Deisy Noema Cervantes Vargas |
| 141. | María Soledad Fuentes Guerrero | 170. | Eric Alcaraz López |
| 142. | Nancy Vilchis Hinojosa | 171. | Jael Melissa Anaya Manzo |
| 143. | Mario Herrera Sánchez | 172. | Laura Romero Diaz |
| 144. | Hever Tentory García | 173. | Alfredo Méndez Correa |
| | | 174. | María Bibiana Vargas García |



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

- | | |
|---|---|
| 175. José Florentino Reyes Méndez | 181. Verónica Del Socorro Naranjo Vargas |
| 176. Nitzia Yajaira López González | 182. Octavio Ocampo Córdova |
| 177. Susana Madrigal Cervantes | 183. Nancy Cortes García |
| 178. Alejandra Pineda Salto | 184. Martha Lilia Cortes Rangel |
| 179. Brissa Ileri Arroyo Martínez | 185. José Guadalupe Aguilera Rojas |
| 180. Helder Valencia Soto | |

- IV.** Copia certificada del escrito signado por la C. Jeovana Mariela Alcantar Baca, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta de Mesa Directiva de la I Asamblea Estatal.
- V.** Copia certificada del escrito signado por el C. Humberto Jiménez Solís, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta para el cargo de Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal.
- VI.** Copia certificada del escrito signado por la C. Lucila Martínez Manríquez, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta para el cargo de Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal.
- VII.** Copia certificada del escrito signado por el C. Andrés Rafael Aguilar Mendoza, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta para el cargo de Secretaría de Organización Interna y Planeación Estratégica del Comité Ejecutivo Estatal.
- VIII.** Copia certificada del escrito signado por el C. José Enrique Mora Cárdenas, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta para el cargo de Secretaría de Asuntos Electorales y Políticas de Alianzas del Comité Ejecutivo Estatal.
- IX.** Copia certificada del escrito signado por el C. José Enrique Mora Cárdenas, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta para el cargo de Secretaría de Asuntos Electorales y Políticas de Alianzas del Comité Ejecutivo Estatal.
- X.** Copia certificada del escrito signado por el C. Sergio Puntos Molina, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta para el cargo de Secretaría de la Vinculación con Sectores Sociales del Comité Ejecutivo Estatal.
- XI.** Copia certificada del escrito signado por el C. Pablo Varona Estrada, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta para el cargo de Secretaría de las Mujeres del Comité Ejecutivo Estatal.
- XII.** Copia certificada del escrito signado por el C. Gerardo Olloqui Estrada, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta para el cargo de Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Estatal.



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

- XIII.** Copia certificada del escrito signado por la C. María Guadalupe Contreras Ceballos, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta para el cargo de Secretaría de Comunicación Política del Comité Ejecutivo Estatal.
- XIV.** Copia certificada del escrito signado por el C. Eduardo Aaron Pérez Arias, Asambleísta Estatal, mediante el cual realizó la propuesta para el cargo de Secretaría de las Juventudes del Comité Ejecutivo Estatal.
- XV.** Acta circunstanciada de la sesión del Primer Pleno Ordinario con carácter electivo de la I Asamblea Estatal.
- XVI.** Programa de Acción del PRDM.
- XVII.** Declaración de Principios del PRDM.
- XVIII.** Convocatoria para la elección de los integrantes de la Comisión de Justicia Intrapartidaria, de conformidad con el artículo 71 del Estatuto del PRDM.

D. El veintidós de abril, se recibió el Oficio *RP-PRD-IEM-0023/2025*, mediante el cual, en alcance al oficio *RP-PRD-IEM-0022/2025*, la Representante Propietaria del PRDM, remitió disco compacto con los siguientes archivos:

Cvo.	Nombre archivo	Tipo de archivo	Tamaño
1	OF. 02 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS 3.01 FINAL	Documento de Microsoft Word	123 KB
2	OF. 02 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS 3.0 1 FINAL	Documento Adobe Acrobat	197 KB
3	OF. 03 PROGRAMA DE ACCCIÓN (sic) final	Documento de Microsoft Word	167 KB
4	OF. 03 PROGRAMA DE ACCCIÓN (sic) final	Documento Adobe Acrobat	307 KB

E. El seis de mayo, se recibió el Oficio *RP-PRD-IEM-0025/2025*, signado por la Representante Propietaria del PRDM, mediante el cual informa una *fe de erratas* al acuerdo OTE-PRDM-014-2025 del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se resuelven las solicitudes de registro a las candidaturas a asambleístas para integrar la Asamblea Estatal, por inconsistencias presentadas derivadas de una revisión, así como los anexos que a continuación se describen:

1. Cédula de notificación, respecto a la *fe de erratas* al Acuerdo OTE-PRDM-014-2025, del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se resolvieron las solicitudes de registro a las candidaturas a asambleístas para integrar la Asamblea Estatal.



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

2. *Fe de erratas* al Acuerdo OTE-PRDM-014-2025, del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se resolvieron las solicitudes de registro a las candidaturas a asambleístas para integrar la Asamblea Estatal, signado por la y los integrantes C. Valeria Rangel Maldonado, C. Ubaldo Posadas Moreno y C. Alejandro Picazo Sánchez.
3. Cédula de notificación del Acuerdo OTE-PRDM-017-2025, del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se nombraron a los asambleístas distritales.
4. Acuerdo OTE-PRDM-017-2025, del Órgano Técnico Electoral del PRDM, mediante el cual se nombraron a los asambleístas distritales, signado por la y los integrantes C. Valeria Rangel Maldonado, C. Ubaldo Posadas Moreno y C. Alejandro Picazo Sánchez.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 21 del Reglamento, una vez que la Secretaría Ejecutiva remitió la documentación presentada por el PRDM a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, esta última contó con un plazo de diez días hábiles para analizar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable para la aprobación de la modificación de documentos básicos, así como sobre la integración de los órganos directivos.

En ese orden de ideas, los artículos 11 y 22 del Reglamento, establecen que en caso de que exista alguna omisión en la documentación que deba presentarse o, en su caso, exista la necesidad de aclaración respecto de la documentación entregada y/o la validez estatutaria de las decisiones que se presentaron, se informará al solicitante para que éste, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

En virtud de lo anterior, el doce de mayo se notificó al PRDM acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva, mediante el cual se le requirió dar cumplimiento a los siguientes requisitos o manifestar lo que a su derecho conviniera:

- a) Respecto al Programa de Acción y Declaración de Principios, presentar un cuadro comparativo impreso y en formato electrónico de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente.
- b) Comunicación y nombramientos respecto de la integración del Comité Ejecutivo Estatal, suscrita por la persona que se ostente como representante legal del partido político.
- c) Copia fotostática legible de la credencial para votar de las siguientes personas integrantes de la Asamblea Estatal del Partido:



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

1. Alfonso Guillermo Aviña Alfaro
2. Tatiana Ayala Aviña
3. Christian Moisés Gutiérrez Ramos
4. Silvia Morales Aguirre
5. Dolores Mata Villegas
6. Gerardo Ortiz Mejía
7. María Irene Flores Zarate
8. Sandra Yáñez Correa
9. Manuel de Jesús Macías Reyes
10. Maritza Álvarez Gallún
11. Gerardo Avilés Huerta
12. Arturo Velázquez Cortes
13. María del Carmen Martínez Galván
14. Alejandro Picazo Sánchez
15. Rosa Isela Gutiérrez Ramírez
16. Beatriz León Chávez
17. María Magdalena Cuevas Hernández
18. Liliana Salazar Marín
19. Iván Mora Mora
20. Maricruz Maldonado Castillo
21. Jesús Trejo Gudiño
22. Susana Yadira Mateo Arroyo
23. Verónica Ochoa Sandoval
24. Norma Elisa Valencia Farías
25. Javier Hernández Manzanares
26. Mitzi Estephania Adame Molina
27. Marisol Soto Guevara
28. Mónica Iveth Rubio Arias
29. Fabiola Flores Birruete
30. Samuel Mendoza Mendoza
31. Alma Lilia Miranda Avalos
32. Yunuen Itzel Espinoza Rochin
33. Juan Banderas Murillo
34. Juan Antonio Meza Jiménez
35. José Juárez Obregón
36. Erika López Sánchez
37. María de la Paz Madrigal Alanís
38. Jovita del Carmen Ramírez Morales
39. Marilú Ramírez Viveros
40. Karen Itzel Chávez Mendoza
41. José Lugo Rodríguez
42. José Trinidad Vega Cruz
43. Ma. Erika Correa Almodoba
44. Juana Vargas Damián
45. Deira Livier Mendoza Herrera
46. José Víctor Pineda Ávila
47. Joselyn Anahí Carrillo Arriaga
48. Aurelio Arreguín Madriz
49. Areli Zambrano León
50. Angelica Lizeth Andrade Cerda
51. Juana de Jesús García
52. Julio Cesar Moreno Rincón
53. Araceli Carrasco del Río
54. Jesús Abad Cuevas Mendoza
55. Eduardo López Terrones
56. Noé Díaz Ortiz
57. Claudia Eunice Medina Martínez
58. Delia Villagómez García
59. Blanca Adriana Rivera Arana
60. María Guadalupe Chávez Nambo
61. José Guadalupe Morales Alvarado
62. Ruth Navarro Ortiz
63. Lorena Jiménez Pacheco
64. Adela Soto Hernández
65. Isaac Salas Dueñas
66. Allis Moreno Aprezca
67. María Guadalupe Naranjo Álvarez
68. Yolanda Araceli Bernal Alanís
69. Maricela Cortés Suarez
70. Luis Elías Castillo Armenta
71. Nancy Yuliana Torres Jerónimo
72. Janitzio Múgica Manzo
73. Jesús Antonio Espinoza Rochin



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

Toda vez que el acuerdo de requerimiento en mención, se notificó el doce de mayo, el plazo de cinco días hábiles comenzó a contar el trece de mayo, feneciendo el diecinueve de mayo; mismo que fue solventado en tiempo de conformidad con lo siguiente:

- A. El diecinueve de mayo, se recibió escrito signado por el Lic. Octavio Ocampo Córdova, en cuanto Presidente del PRDM, mediante el cual notificó los nombramientos del Comité Ejecutivo Estatal.
- B. En misma fecha, se recibió Oficio *RP-PRD-IEM-0027./2025* signado por la Licda. Irene Cerda Ramos, Representante Propietaria del PRDM, mediante el cual presentó la documentación que consideró pertinente en cumplimiento al requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva, de fecha doce de mayo, consistente en:

- I. Copia simple del escrito signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, mediante el cual notificaron los nombramientos del Comité Ejecutivo Estatal.
- II. Copia simple del cuadro comparativo que contiene las modificaciones de la Declaración de Principios y el Programa de Acción.
- III. Copia simple de la credencial para votar de las siguientes personas:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Mora Mora Iván | 15. Madrigal Alanis María De La Paz |
| 2. Chávez Mendoza Karen Itzel | 16. Correa Almodoba Ma. Erika |
| 3. Adame Molina Mitzi Estefanía | 17. Valencia Farias Norma Elisa |
| 4. Ramírez Viveros Marilú | 18. Mata Villegas Dolores |
| 5. Picazo Sánchez Alejandro | 19. Zambrano León Areli |
| 6. Soto Guevara Marisol | 20. Vega Cruz José Trinidad |
| 7. Aguirre Morales Silvia | 21. Ochoa Sandoval Verónica |
| 8. Hernández Manzanares Javier | 22. Lugo Rodríguez José |
| 9. Navarro Ortiz Ruth | 23. Maldonado Castillo Maricruz |
| 10. Gutiérrez Ramos Cristian Moisés | 24. Aviña Alfaro Alfonso Guillermo |
| 11. Carrasco Del Rio Araceli | 25. Arreguin Madriz Aurelio |
| 12. Villagómez García Delia | 26. Mateo Arroyo Susana Yadira |
| 13. Álvarez Magallón Maritza | 27. Trejo Gudiño Jesús |
| 14. Marcias Reyes Manuel De Jesús | 28. Avilés Huerta Gerardo |
| | 29. Mendoza Mendoza Samuel |



30. Salazar Marín Liliana
31. Miranda Avalos Alma Lidia
32. Ayala Aviña Tatiana
33. Vargas Damián Juana
34. Velázquez Cortes Arturo
35. Mendoza Herrera Deira Livier
36. Pineda Ávila José Víctor
Manuel
37. Meza Jiménez Juan Antonio
38. López Sánchez Erika
39. Yáñez Correa Sandra
40. Espinoza Rochin Yunuen
Itzel
41. Moreno Rincón Julio Cesar
42. Gutiérrez Ramírez Rosa Isela
43. Diaz Ortiz Noe
44. Cuevas Mendoza Jesús
Abad
45. López Terrones Eduardo
46. Ramírez Morales Jovita Del
Carmen

ACUERDO: IEM-CG-115/2025

47. De Jesús García Juana
48. Ortiz Mejía Gerardo
49. Martínez Galván María Del
Carmen
50. Mujica Manzo Janitzio
51. Andrade Cerda Angelica
Lizet
52. Flores Birruete Fabiola
53. Medina Claudia Eunice
54. Espinoza Rochin Jesús
Antonio
55. Rivera Arana Blanca Adriana
56. Flores Zarate María Irene
57. León Chávez Beatriz
58. Morales Alvarado José
Guadalupe
59. Moreno Apreza Allis
60. Morales Obregón José
61. Cuevas Hernández María
Magdalena

Conforme a los artículos 12 y 23 del Reglamento, desahogado el primer requerimiento, si la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, considera que aún persisten deficiencias u omisiones que no permitan llevar a cabo el análisis correspondiente, se le requerirá al interesado, que subsane las deficiencias que aún subsistan o que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo de dos días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva.

En tal sentido, el veintidós de mayo se notificó al PRDM, mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva, las inconsistencias aún persistentes, requiriéndole subsanarlas o manifestar lo que a su derecho conviniera en un plazo de dos días hábiles, consistentes en:

- a) Respecto al Programa de Acción y Declaración de Principios, cuadro comparativo en formato electrónico de las modificaciones efectuadas con respecto al documento vigente.



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

- b) Copia fotostática legible de la credencial para votar de las siguientes personas integrantes de la Asamblea Estatal:

1. Mónica Iveth Rubio Arias
2. Juan Banderas Murillo
3. Joselyn Anahí Carrillo Arriaga
4. María Guadalupe Chávez Nambo
5. Lorenza Jiménez Pacheco
6. Adela Soto Hernández
7. Isaac Salas Dueñas
8. María Guadalupe Naranjo Álvarez
9. Yolanda Araceli Bernal Alanís
10. Marisela Cortés Suarez
11. Luis Elías Castillo Armenta
12. Nancy Yuliana Torres Jerónimo

Toda vez que el acuerdo de requerimiento en mención, se notificó el veintidós de mayo, el plazo de dos días hábiles comenzó a contar el veintitrés de mayo, feneciendo el veintiséis de mayo; al descontarse sábado y domingo por ser inhábiles, mismo que fue solventado en tiempo de conformidad con lo siguiente:

- A. El veintidós de mayo se recibió en Oficialía de Partes del IEM, el Oficio *RP-PRD-IEM-0030/2025*, signado por la Representante Propietaria del PRDM, mediante el cual presentó la documentación que consideró pertinente en cumplimiento al requerimiento formulado por la Secretaria Ejecutiva, de fecha doce de mayo, consistente en:

- I. Copia simple de la credencial para votar de las siguientes personas:

1. Chávez Nambo Ma. Guadalupe
2. Bernal Armas Yolanda Araceli
3. Soto Hernández Adela
4. Salas Dueñas Isaac
5. Carrillo Arriaga Jocelyn Anahí
6. Jiménez Pacheco Lorenza

Posteriormente, el veintisiete de mayo, fuera del plazo otorgado en requerimiento, la Representante Propietaria del PRDM, presentó el Oficio *RP-PRD-IEM-0031/2025*, en



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

alcance al oficio RP-PRD-IEM-0031/2025, remitiendo copia simple de las credenciales para votar de las personas enlistadas a continuación:

1. Luis Elías Castillo Armenta
2. Marisela Cortés Suarez
3. María Guadalupe Naranjo Álvarez
4. Juan Banderas Murillo
5. Mónica Iveth Rubio Arias
6. Julisa Farias López

Toda vez que el PRDM dio cumplimiento de manera extemporánea al requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva, se le conmina a que cumpla con los requerimientos del IEM dentro de los plazos y términos otorgados para ello.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, y 7 del Reglamento, esta autoridad administrativa analiza lo siguiente:

1. **De conformidad con el artículo 6, numeral 1, inciso a) del Reglamento, la comunicación sobre la integración de los órganos directivos del partido político deberá suscribirla el representante legal.**

Conforme al artículo 53, inciso g) de los Estatutos del PRDM, la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal tendrá la atribución de representar legalmente al partido.

De acuerdo a lo dispuesto con el Transitorio Segundo de los Estatutos del PRDM, por única ocasión, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de renovación de órganos de dirección y representación se instalará una Comisión de transición que estará conformada por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva en Michoacán del otrora partido político nacional de Revolución Democrática.

Asimismo, el Transitorio Séptimo, el Presidente de la Comisión de transición representará legalmente al PRDM, pudiendo delegar esta facultad mediante el poder respectivo a las personas profesionales del derecho que para ese efecto designe.

En este sentido, el PRDM dio **cumplimiento** a este requisito toda vez que mediante escrito recibido el diecinueve de mayo, el Lic. Octavio Ocampo Cordova, en cuanto Presidente del PRDM, acreditado así mismo en el Acuerdo IEM-CG-289/2024, notificó los nombramientos del Comité Ejecutivo Estatal PRDM.



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

2. El artículo 7 del Reglamento señala que en los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben comunicar los Partidos Políticos, el escrito que presenten, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, de conformidad con lo siguiente:

- a) A la convocatoria deberán anexarse los documentos que acrediten que ésta fue aprobada por la instancia estatutaria facultada para ello; así como que la misma fue publicada, en su caso, y hecha del conocimiento de quienes tengan derecho a asistir al evento mediante el cual se aprobó el acto que se comunica. Asimismo, la convocatoria deberá ser emitida conforme a las formalidades que establezcan los Estatutos del Partido Político.

Del análisis exhaustivo de la documentación presentada y que obra en el expediente, se advierte que el PRDM dio **cumplimiento** a este punto, conforme a lo siguiente:

Respecto con los Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto de los Estatutos del PRDM, por única ocasión, con la finalidad de llevar a cabo los procesos de renovación de órganos de dirección y representación se instalará una Comisión de transición que estará conformada por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del extinto Partido Político Nacional de Revolución Democrática, la cual estará presidida por el otrora Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Michoacán. Su funcionamiento se encontrará regulado por el Capítulo "Disposiciones generales para los Órganos de Dirección" del Estatuto.

El Transitorio Tercero, señala que, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos electivos de los Órganos de Dirección del Partido, por única ocasión, se integrará un Órgano Técnico Electoral provisional integrado por las siguientes personas:

- 1. Ubaldo Posadas Moreno.
- 2. Valeria Rangel Maldonado.
- 3. Alejandro Picazo Sánchez.

Asimismo, el Transitorio Cuarto establece que la Comisión de transición, será encargada de cumplir únicamente con lo siguiente:

- 1. Emitir de conformidad con el Estatuto la convocatoria a la elección de las personas que integraran la Asamblea Estatal del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, a más tardar 15 días naturales contados a partir al día siguiente la fecha en que surta efectos la aprobación del registro del Partido de la Revolución Democrática Michoacán,



como Partido Político Local.

2. Emitir la convocatoria a la sesión a la toma de protesta de la Asamblea Estatal y la elección de su Mesa Directiva y de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del PRDM, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

De lo dispuesto en los numerales 44 y 48, fracción XI, XII y XIII de los mismos Estatutos, la Asamblea Estatal es la máxima autoridad del Partido y tendrá la facultad de elegir y tomar por mayoría calificada de las personas Asambleístas presentes, mediante votación por cédula, por separado a una persona titular de la Presidencia, una Secretaría General y las Secretarías integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

En tal sentido, el artículo 46 de dicho ordenamiento, establece que la Asamblea Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) 48 personas Asambleístas electas en los distritos electorales locales, de acuerdo a la convocatoria y al Reglamento de las Asambleas, eligiéndose un hombre y una mujer por distrito local;
- b) 8 personas Asambleístas que serán las primeras minorías de los distritos más votados de la elección señalada en el artículo anterior, respetando la paridad de género;
- c) Por los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;
- d) Por la persona titular de la Gubernatura del Estado, en caso de que tenga carácter de afiliada;
- e) Por los titulares de las Presidencias Municipales constitucionales que tengan el carácter de afiliados al Partido;
- f) Por las personas titulares de las Diputaciones Federales y Senadurías que tengan carácter de afiliados al Partido;
- g) Por las personas titulares de las Diputaciones Locales que tengan carácter de afiliados al Partido;
- h) Por los ex presidentes del Comité Ejecutivo Estatal que hayan estado en su encargo un año cuando menos, y;
- i) Por las personas Presidentas de los Comités Ejecutivos Municipales del Partido.



En este orden de ideas, se tiene que el Órgano Técnico Electoral provisional, llevo a cabo el proceso de designación de las personas Asambleaístas en los distritos electorales locales, así como Comités Ejecutivos Municipales del Partido, para integrar la Asamblea Estatal del PRDM, como consta en los documentos presentados como anexos a los oficios RP-PRD-IEM-0017/2025, RP-PRD-IEM-0021/2025, RP-PRD-IEM-0023/2025 y RP-PRD-IEM-0025/2025 descrito en los párrafos que anteceden.

Posteriormente, como consta en las documentales presentadas mediante oficio *RP-PRD-IEM-0022/2025*, la Comisión de Transición del PRDM, emitió el siete de abril, la Convocatoria a la celebración del Primer Pleno Ordinario con carácter electivo de la I Asamblea Estatal del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, a desarrollarse el doce de abril; asamblea en la cual entre otros puntos del Orden del día, se llevo a cabo la toma de protesta de las personas asambleístas estatales, así como la elección de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

En tal sentido, la Convocatoria **cumplió** con lo dispuesto en el Transitorio Cuarto, numeral 1, de los Estatutos del PRD, al ser emitida por la Comisión de Transición.

Asimismo, se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 25, párrafo sexto de los Estatutos, en virtud de que el partido presentó la "Convocatoria a la celebración del Primer Pleno Ordinario con carácter electivo de la I Asamblea Estatal del Partido de la Revolución Democrática Michoacán", misma que señaló el lugar, fecha y hora en que se llevaría a cabo dicha Asamblea, señala que será de carácter ordinario, contiene el orden del día de la misma y se encuentra firmada por las personas integrantes de la Comisión de Transición; la cual fue publicada en el periódico Publímetro.

- b) **El acta o minuta del acto llevado a cabo por el órgano facultado para tomar la decisión de que se trate deberá contener: firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; fecha de realización del acto; número de asistentes para establecer el quórum; el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados; la constancia de conclusión del acto; y, en el caso de modificaciones a documentos básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente.**

El PRDM **cumplió** con la presentación del Acta Circunstanciada de la Sesión, del Primer Pleno Ordinario con carácter electivo de la I Asamblea Estatal, asimismo de la lectura de la misma se desprende que se señaló que la Asamblea se llevó a cabo el doce de abril, contó con la asistencia de 166 asambleístas, en cada uno de los puntos del orden del día se



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

establece el sentido de la votación, se dio constancia de la conclusión del acto y contiene las firmas de las personas facultadas para darle formalidad, esto es por las personas integrantes de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatal, de acuerdo con los artículos 45 y 48, fracción XIV, de los Estatutos.

- c) La(s) lista(s) de asistencia deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo.**

El PRDM, dio cumplimiento toda vez que se adjuntó al oficio *RP-PRD-IEM-0022/2025*, copia certificada de la Lista de asistencia al Primer Pleno Ordinario con carácter electivo de la I Asamblea Estatal del PRDM, en la cual se señala el cargo, nombre, teléfono, correo electrónico y firma de asistencia.

En virtud de lo anterior, se considera la procedencia legal y estatutaria de la integración de los órganos directivos del PRDM, quedando integrado el Comité Ejecutivo, como se señala a continuación:

Cvo.	Cargo	Nombre
1	Presidente Estatal	Octavio Ocampo Córdova
2	Secretaría General	Verónica García Reyes
3	Secretaría de Asuntos Electorales y Políticas de Alianzas	José Luis García Sandoval
4	Secretaría de Finanzas y Administración	Ángel Rafael Macías Mora
5	Secretaría de Mujeres	Martha Alejandra Velázquez Rodríguez
6	Secretaría de Vinculación con Sectores Sociales	Carolina Hernández Rangel
7	Secretaría de Juventudes	María Guadalupe Flores Saldaña
8	Secretaría de Organización Interna y Planeación Estratégica	Marco Aurelio Nava Cervantes
9	Secretaría de Comunicación Política	Paola Viridiana López Ávila



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

QUINTO. Estudio del procedimiento de aprobación de las modificaciones a la declaración de principios y programa de acción; y cumplimiento del Acuerdo IEM-CG-289/2024. De conformidad con los artículos 44 y 48, inciso a) de los Estatutos del PRDM, la Asamblea Estatal es la máxima autoridad del Partido y tendrá facultades deliberativas, así como la atribución de reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción.

Como se analizó en el apartado de Fundamentos y Razonamiento que antecede, el Primer Pleno Ordinario con carácter electivo de la I Asamblea Estatal del PRDM, en el cual entre otros puntos se aprobaron las modificaciones a la Declaración de Principios y el Programa de Acción, cumplió para tal efecto con lo señalado en sus normas estatutarias.

En virtud de lo anterior, se procede a analizar el requerimiento señalado en el punto resolutivo Quinto del Acuerdo IEM-CG-289/2024.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
Artículo 37. Ley de Partidos 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:		
a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;	Asumimos la obligación de conducir nuestras actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de su militancia en los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de la ciudadanía por medios pacíficos y por la vía democrática; reafirma el principio fundamental de que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio de este.	<u>En el Partido de la Revolución Democrática Michoacán, asumimos la obligación de conducir nuestras actividades dentro de los cauces legales, así como las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar el contenido de las leyes e instituciones que de ella emanen; de igual forma en la Constitución Política del Estado de Michoacán y las leyes e instituciones que emanen en el Estado, ajustando su conducta y la de su militancia en los principios</u>

¹¹ Lo resaltado es propio, corresponde a las modificaciones realizadas a los documentos básicos.



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
		del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de la ciudadanía por medios pacíficos y por la vía democrática; reafirma el principio fundamental de que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio de este.
e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;	9. FEMINISMO E IGUALDAD SUSTANTIVA El PRD Michoacán es un partido feminista que se fortalece de las luchas históricas y alimenta los movimientos actuales y futuros de las mujeres por la igualdad. En el PRD Michoacán asumimos la convicción de llevar a cabo todas nuestras prácticas, programas y proyectos con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva, interseccionalidad, transversalidad y progresividad de los derechos. Luchamos contra el sistema patriarcal que durante siglos ha oprimido a las mujeres;	9. FEMINISMO E IGUALDAD SUSTANTIVA El PRD Michoacán es un partido feminista que se fortalece de las luchas históricas y alimenta los movimientos actuales y futuros de las mujeres por la igualdad. En el PRD Michoacán asumimos la convicción de llevar a cabo todas nuestras prácticas, programas y proyectos con perspectiva de género, bajo los principios de igualdad sustantiva, interseccionalidad, transversalidad y progresividad de los derechos. Luchamos contra el sistema patriarcal que durante siglos ha oprimido a las mujeres;



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
	repudiamos la cultura del silencio cómplice, y en sentido contrario, confrontaremos todo tipo de violencia, agresión y sometimiento contra las mujeres. Nos obligamos a denunciar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculicen el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres para una vida digna. Nos manifestamos por la emancipación política, económica, social y cultural de las mujeres, para que vivan libres de violencia y discriminación en todos los aspectos de la esfera pública y privada. Nos indignamos ante los feminicidios y transfeminicidios, por lo que asumimos el compromiso de erradicar la impunidad, se repare el daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, y se prevenga de manera efectiva hasta alcanzar su plena eliminación. Nos pronunciamos a favor de la educación sexual en todos los niveles educativos y el acceso a anticonceptivos gratuitos y seguros para todas	repudiamos la cultura del silencio cómplice, y en sentido contrario, confrontaremos todo tipo de violencia, agresión y sometimiento contra las mujeres. Nos obligamos a denunciar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculicen el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres para una vida digna. Nos manifestamos por la emancipación política, económica, social y cultural de las mujeres, para que vivan libres de violencia y discriminación en todos los aspectos de la esfera pública y privada. Nos indignamos ante los feminicidios y transfeminicidios, por lo que asumimos el compromiso de erradicar la impunidad, se repare el daño a las víctimas sobrevivientes e indirectas, y se prevenga de manera efectiva hasta alcanzar su plena eliminación. Nos pronunciamos a favor de la educación sexual en todos los niveles educativos y el acceso a anticonceptivos gratuitos y seguros para todas



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
	y todos, por supuesto defenderemos el derecho de mujeres para decidir sobre su propio cuerpo por lo que pugnaremos por la aprobación de la interrupción legal del embarazo en Michoacán y también por que no se realicen esterilizaciones de las mujeres sin su consentimiento. Refrendamos nuestro compromiso para fomentar la solidaridad entre mujeres y hombres desde un estadio de igualdad sustantiva, de reconocimiento como iguales; por lo tanto, nos comprometemos con la sororidad como principio para impulsar nuevas relaciones de protección, empatía y apoyo mutuo. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática Michoacán, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación de llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos para contribuir a la	y todos, por supuesto defenderemos el derecho de mujeres para decidir sobre su propio cuerpo por lo que pugnaremos por la aprobación de la interrupción legal del embarazo en Michoacán y también por que no se realicen esterilizaciones de las mujeres sin su consentimiento. Refrendamos nuestro compromiso para fomentar la solidaridad entre mujeres y hombres desde un estadio de igualdad sustantiva, de reconocimiento como iguales; por lo tanto, nos comprometemos con la sororidad como principio para impulsar nuevas relaciones de protección, empatía y apoyo mutuo. Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática Michoacán, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación de llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos para contribuir a la



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
	construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones. Por ello este partido debe establecer las condiciones de acceso a la militancia plena, otorgándole a las mujeres formación política especializada, financiamiento destinado, y espacios de representación en paridad vertical, horizontal y transversal para lograr garantizar su participación efectiva. El Partido de la Revolución Democrática Michoacán desde su convicción impulsa la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos de las mujeres con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia en razón de género, ya que, en la práctica, han sido vulnerados una y otra vez desde las instituciones gubernamentales y sociales. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el	construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones. Por ello este partido debe establecer las condiciones de acceso a la militancia plena, otorgándole a las mujeres formación política especializada, financiamiento destinado, y espacios de representación en paridad vertical, horizontal y transversal para lograr garantizar su participación efectiva. El Partido de la Revolución Democrática Michoacán desde su convicción impulsa la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos de las mujeres con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia en razón de género, ya que, en la práctica, han sido vulnerados una y otra vez desde las instituciones gubernamentales y sociales. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
	pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación. La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el género que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al	pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación. La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el género que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
	logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obligamos a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.	logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obligamos a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad. <u>Reafirmamos la obligación de construir una sociedad más solidaria, en la que mujeres y hombres sean reconocidos como iguales, partiendo de una base de igualdad sustantiva y el reconocimiento mutuo.</u> <u>En este sentido, nuestro compromiso es promover la equidad como un principio fundamental, que impulse</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
		<u>relaciones de apoyo, empatía y protección entre todos, fortaleciendo así la convivencia y el respeto en nuestra comunidad.</u>
f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y	• VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO El PRD Michoacán, se declara un Frente de Lucha en contra de la violencia política contra las mujeres en razón de género condenando y tomando acciones respecto de todo acto, omisión o negligencia incluida la tolerancia, realizada por cualquier persona en contra de las mujeres que suceda en el marco del ejercicio de derechos políticos y electorales, o bien, en el ejercicio de un cargo o candidatura; que impida el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo el cual sea perpetrado por cualquier superior jerárquico, colegas de trabajo, o representantes de este	• VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO El PRD Michoacán, se declara un Frente de Lucha en contra de la violencia política contra las mujeres en razón de género condenando y tomando acciones respecto de todo acto, omisión o negligencia incluida la tolerancia, realizada por cualquier persona en contra de las mujeres que suceda en el marco del ejercicio de derechos políticos y electorales, o bien, en el ejercicio de un cargo o candidatura; que impida el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo el cual sea perpetrado por cualquier superior jerárquico, colegas de trabajo, o representantes de este



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
	partido político, ejercida dentro de la esfera pública o privada. La violencia contra las mujeres puede ser de carácter simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico y tener por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos, electorales o ciudadanos de las mujeres, basándose en elementos de género, es decir, se dirige a una mujer por ser mujer, que tenga un impacto diferenciado en las mujeres y/o las afecte desproporcionadamente.	partido político, ejercida dentro de la esfera pública o privada. La violencia contra las mujeres puede ser de carácter simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico y tener por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos, electorales o ciudadanos de las mujeres, basándose en elementos de género, es decir, se dirige a una mujer por ser mujer, que tenga un impacto diferenciado en las mujeres y/o las afecte desproporcionadamente. <u>El Partido de la Revolución Democrática Michoacán, asume la responsabilidad de promover y proteger de manera firme los derechos políticos y electorales de las mujeres, tal como lo establece la Constitución Federal y los tratados internacionales ratificados por México.</u> <u>En este sentido, se garantiza que la propaganda política en radio y televisión no contenga elementos que puedan interpretarse como discriminatorios.</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
		<u>Por lo tanto, se prohíbe el uso de los tiempos del Estado, incluidos los recursos de radio y televisión que le correspondan al partido, para llevar a cabo cualquier acto de violencia de género o recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas, incluidas aspirantes, precandidatas, candidatas, o cualquier otro individuo, institución pública o privada.</u> <u>El Partido de la Revolución Democrática Michoacán también defiende de manera tajante la lucha por la eficacia jurídica y la protección de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, particularmente en lo que respecta a su derecho a una vida libre de violencia y discriminación.</u> <u>Exigimos al Estado la implementación de medidas de prevención, erradicación y sanción contra la violencia de género, conforme a los instrumentos internacionales y nacionales en defensa de</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
		<u>los derechos de las mujeres.</u> <u>En cumplimiento con la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, el Partido de la Revolución Democrática Michoacán está obligado a aplicar de manera estricta los principios de paridad transversal, horizontal y vertical en la postulación de candidaturas para todos los cargos, y de manera integral en los procesos de elección interna, en la integración de sus direcciones y órganos, y en todas las candidaturas del partido.</u> <u>El compromiso del Partido de la Revolución Democrática Michoacán es claro: garantizar una verdadera equidad en todos los niveles de su estructura y en los procesos electorales. Se crearán planes específicos para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres por razones de género. Estos incluirán, entre otras medidas las siguientes:</u> <u>• El diseño de herramientas y la creación de órganos dentro del partido que</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
		<u>aseguren el cumplimiento de la paridad de género en los derechos políticos y electorales, promoviendo el liderazgo político de las mujeres y respetando sus derechos humanos, así como la identificación y denuncia de casos de violencia política.</u> • <u>La elaboración de protocolos y documentos relacionados con la violencia política, utilizando un lenguaje claro, accesible e inclusivo para garantizar su comprensión por parte de personas con diferentes perfiles socioculturales.</u> • <u>La implementación de campañas de difusión sobre las medidas y acciones para prevenir la violencia política contra las mujeres, utilizando medios de comunicación electrónicos y otros accesibles. Las mujeres podrán ejercer sus derechos políticos y electorales sin temor a violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y otras leyes relacionadas, con un enfoque en la progresividad de los derechos humanos.</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
		<u>El Partido garantizará la protección de los derechos políticos de las mujeres a través de mecanismos sancionadores estipulados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables, así como en el Estatuto, el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres, así como en casos de acoso y hostigamiento.</u> <u>Para ocupar un cargo partidario o postularse a un cargo de elección popular, será obligatorio que las personas aspirantes presenten la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, donde afirmen bajo protesta que no están involucradas en ninguna de las situaciones de violencia contempladas en esta declaración, permitiendo su verificación por el órgano correspondiente.</u> <u>El Partido también garantizará que los recursos públicos destinados a la</u>



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
		<u>capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres realmente fomenten el crecimiento de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres. Además, se asegurarán de ofrecer apoyo, orientación y acompañamiento a las víctimas de violencia política por razón de género a través del órgano correspondiente.</u>
g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.	El PRD Michoacán, se declara un Frente de Lucha en contra de la violencia política contra las mujeres en razón de género condenando y tomando acciones respecto de todo acto, omisión o negligencia incluida la tolerancia, realizada por cualquier persona en contra de las mujeres que suceda en el marco del ejercicio de derechos políticos y electorales, o bien, en el ejercicio de un cargo o candidatura; que impida el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de	<u>El Partido garantizará la protección de los derechos políticos de las mujeres a través de mecanismos sancionadores estipulados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables, así como en el Estatuto, el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres, así como en casos de acoso y hostigamiento</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Razón del Incumplimiento Acuerdo IEM-CG-289/2024	Cumplimiento ¹¹
	organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo el cual sea perpetrado por cualquier superior jerárquico, colegas de trabajo, o representantes de este partido político, ejercida dentro de la esfera pública o privada.	

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Incumplimiento	Cumplimiento
Artículo 38. Ley de Partidos. 1. El programa de acción determinará las medidas para:		
a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;	No se estableció este apartado en el documento anterior.	<u>1.- En relación y para alcanzar los objetivos de los partidos políticos señalamos que: El Partido de la Revolución Democrática Michoacán, como partido político en observancia y con el propósito de lograr los objetivos establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, está comprometido para que sus actos y acciones se desarrollen, y estén encaminados en dar</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Incumplimiento	Cumplimiento
		<u>cumpliendo en respeto a las leyes de la materia electoral establecidas. Por lo que en apego a su finalidad promueve la participación del pueblo en la vida democrática, fomenta el principio de paridad de género, para contribuir a la integración de los órganos de representación política, al hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, en apego con nuestros programas, principios e ideas para ser postulados mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, con las reglas que margue la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.</u>
c) Formar ideológica y políticamente a la militancia;	No se estableció este apartado en el documento anterior.	<u>2.- En relación a las líneas de acción para la formación ideológica y política de su militancia se establece que:</u> <u>El Partido de la Revolución Democrática Michoacán, implementará programas permanentes para la formación integral de la militancia en los aspectos de su desarrollo relativos a la formación ideológica y política de su militancia.</u> <u>A efecto de promover y lograr esta tarea destinará recursos económicos a</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Incumplimiento	Cumplimiento
		<u>esta línea de acción, es por ello que a nuestra militancia se le propone y ofrece:</u> <u>1.- Efectuar la formación de liderazgos políticos y preparar la participación activa de las y los militantes mediante la capacitación para su actuación y desempeño político;</u> <u>2.- Capacitar a todo aquel aspirante a cargos de elección popular en relación a los requisitos para su postulación;</u> <u>3.- Capacitar a sus militantes para el ejercicio público acorde a los cargos que desempeñe en cuanto regidores, sindicas, síndicos, presidentas y presidentes municipales, diputadas y diputados, Gobernadora y Gobernador del Estado;</u>
d) Promover la participación política de la militancia;	No se estableció este apartado en el documento anterior.	<u>3.- En relación a la participación política de las y los militantes El Partido de la Revolución Democrática Michoacán, utilizará como medidas para obtenerlo, la planeación democrática con el propósito de lograr la intervención de sus militantes en el establecimiento de las metas y en la realización de las mismas.</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Incumplimiento	Cumplimiento
		<u>En esa dirección enfatizara la lucha por garantizar las libertades plenas del ciudadano y propiciara, la creación del modelo democrático de desarrollo, fomentando la participación pública, social, comunal, ejidal y privada.</u> <u>Nuestro sustento existirá por nuestro esfuerzo en perseverar la libertad política para todas las mexicanas y mexicanos, las instituciones públicas democráticas será el medio para la realización de reformas económicas, sociales y políticas necesarias para combatir la desigualdad, garantizar y armonizar la vida democrática.</u>
e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y	No se estableció este apartado en el documento anterior.	<u>4. En cuanto a las medidas y mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.</u> <u>Es de señalar que las y los militantes del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos con base en nuestra vocación</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Incumplimiento	Cumplimiento
		<u>igualitaria, el respeto y obligación de llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva transversalidad y paridad de género.</u> <u>Por tanto, pugnamos por el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos, políticos, sexuales, reproductivos y a decidir de manera libre e informada sobre su cuerpo.</u> <u>Asumimos el compromiso de desarrollar la organización y liderazgo masculino y femenino que prevalece en la vida política para esta línea de acción se establece como mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, el hacer efectivo:</u> <u>• El establecer el principio de equidad de género para la conformación de todos los órganos del Partido, sin menoscabo de poder determinar mayoría de mujeres respecto del total de los integrantes;</u> <u>• Acorde a los mandatos de la ley electoral, integrar en forma paritaria las</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Incumplimiento	Cumplimiento
		<u>candidaturas que impliquen propietario y suplente, promover candidaturas titulares por mujeres para los cargos de gobierno municipal, diputaciones locales y al Gobierno del Estado, así como para las autoridades auxiliares de la administración municipal o cualquier otra representación política, social o administrativa;</u> • <u>Brindar capacitación, cursos o profesionalización especialmente orientados a mujeres para fortalecer sus capacidades de liderazgo, conducción política, desempeño de gobierno u otras vertientes que ellas mismas planteen o requieran; y,</u> • <u>Promover la denuncia y sanción de actitudes machistas, sexistas, de acoso o violencia de género en contra de cualquier persona y en particular de las mujeres dentro de las actividades partidarias o en el desempeño de gobierno.</u>
f) Preparar la participación activa de la militancia en los procesos electorales	No se estableció este apartado en el documento anterior.	<u>5.- Las medidas para preparar la participación de las y los militantes en los procesos electorales</u> <u>El Partido de la Revolución Democrática Michoacán fortalecerá promoviendo</u>



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Fundamento Legal	Incumplimiento	Cumplimiento
		entre su militancia la cultura de la participación en los procesos electorales, estimulando a los ciudadanos y ciudadanas a conocer y asumir sus derechos políticos para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, mediante la deliberación como actores centrales en las decisiones de elección de sus candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Para lograr esta línea de acción se establecerán programas de formación política a la militancia que les permita obtener y reforzar los conocimientos en la participación democrática en los procesos electorales, en apego a que se promueva e impulse la integridad de unas elecciones libres, auténticas y democráticas que garanticen la legitimidad democrática de quienes resultan electos mediante la voluntad popular mediante elecciones libres, auténticas y democráticas dirigidas en proteger la legitimidad democrática de quienes resultan electos mediante la voluntad popular.



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

En virtud de lo anterior, del análisis y la comparación realizada entre la documentación presentada primigeniamente con las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y el Programa de Acción, se tiene al PRDM cumpliendo con el requerimiento realizado mediante Acuerdo IEM-CG-289/2024.

De conformidad con los antecedentes, las razones y fundamentos del presente acuerdo, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RELATIVO A LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MICHOACÁN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IEM-CG-289/2024, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con el Razonamiento y Fundamento CUARTO, se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios y Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, de acuerdo con los textos finales presentados y que se encuentran como ANEXOS UNO y DOS del presente Acuerdo.

TERCERO. Se declara la procedencia legal y estatutaria de la integración de los órganos directivos del Partido de la Revolución Democrática Michoacán, quedando integrado el Comité Ejecutivo, como se señala a continuación:

Cvo.	Cargo	Nombre
1	Presidente Estatal	Octavio Ocampo Córdova
2	Secretaría General	Verónica García Reyes
3	Secretaría de Asuntos Electorales y Políticas de Alianzas	José Luis García Sandoval
4	Secretaría de Finanzas y Administración	Ángel Rafael Macías Mora
5	Secretaría de Mujeres	Martha Alejandra Velázquez Rodríguez



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

Cvo.	Cargo	Nombre
6	Secretaría de Vinculación con Sectores Sociales	Carolina Hernández Rangel
7	Secretaría de Juventudes	María Guadalupe Flores Saldaña
8	Secretaría de Organización Interna y Planeación Estratégica	Marco Aurelio Nava Cervantes
9	Secretaría de Comunicación Política	Paola Viridiana López Ávila

CUARTO. Conforme a las Razones y Fundamentos CUARTO Y QUINTO, se tiene cumpliendo al Partido de la Revolución Democrática Michoacán, con lo ordenado en el acuerdo IEM-CG-289/2024 y, en tal sentido, se deja sin efectos el apercibimiento señalado en el mismo.

QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el Razonamiento y Fundamento CUARTO, se conmina al Partido de la Revolución Democrática Michoacán a dar cumplimiento a los requerimientos de este Instituto, dentro de los plazos y términos otorgados para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, mediante oficio y en copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44 fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.



ACUERDO: IEM-CG-115/2025

QUINTO. Notifíquese al Liquidador del otrora Partido de la Revolución Democrática, para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto, para los fines conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN